

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2022-MPHCO/O

Huánuco, 16 de mayo de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo de 2022; el Dictamen N° 010-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 27 de abril de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 0197-2022-MPHCO-GAJ, del 07 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00147-2022-MPHCO/GDS, del 31 de enero de 2022, del Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 038-2022-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 28 de enero de 2022, del área de Centros Poblados y Juntas Vecinales; el Oficio N° 060-2021-MCPCH/A, de fecha 13 de diciembre de 2021, presentado por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Chullqui, del Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Y el numeral 19) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.*

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo".* Lo que resulta concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que establece *"las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".* Y el 41° indica que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, Asimismo, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que **"Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento";** asimismo, su Única Disposición complementaria Derogatoria, establece **"Derógase la disposición complementaria transitoria Única de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley"**¹

¹ "Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación. Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128 y 129 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad del centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios".

Texto Derogado.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, por otro lado, el Artículo 212°, en el numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo el numeral 212.2 establece que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*.

Que, siendo así, mediante Expediente Administrativo N° 202139070 del 13/12/2021, que contiene el Oficio N° 060-2021-MCPCH/A, la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Chullqui, Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, solicita la Rectificación de la Ordenanza Municipal N° 044-2021-MPHCO – Artículo 4, respecto a la delimitación territorial, toda vez, que desde su creación es la siguiente:

POR EL NORTE	: Limita con el Río Huallaga (Distrito de Chinchao).
POR EL NOR-ESTE	: Limita con el Distrito de Umari (Provincia de Pachitea).
POR EL SUR	: Limita con el Distrito de Santa María del Valle.
POR EL OESTE	: Limita con el Río Huallaga (Distrito de Churubamba).

Por lo que para mayor información adjunta copia de la Ordenanza de Adecuación Municipal N° 031-2005-MPHCO/A; copia del Informe N° 014-2020-GRH-GRPPAT-SGOT/GACO, del Gobierno Regional de Huánuco – De la Delimitación Territorial; copia del Oficio N° 056-MCPCH/A; y copia de la Ordenanza N° 044-2021-MPHCO/A.

Que, con Informe N° 038-2022-MPHCO/GDS, del 28/01/2022, el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, informa que se ha realizado un análisis y verificación según lo peticionado, encontrándose que los límites territoriales del referido Centro Poblado han sido establecidos en forma errónea, y que los datos respecto a la delimitación territorial del Centro Poblado de Chullqui establecidos en los documentos antes mencionados no concuerdan con lo propuesto en el expediente de Adecuación, por lo que recomienda se rectifique.

Que, con Informe Legal N° 0197-2022-MPHCO-GAJ, del 07 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, habiendo revisado los documentos respecto a la delimitación territorial de dicho centro poblado, el cual ha sido establecida en la Ordenanza Municipal N° 031-2005-MPHCO, del 27/07/2005 – Que Aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chullqui a la Ley N° 27972 en el Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, conforme así también lo señala en el Expediente Administrativo N° 202139070 de fecha 13/12/2021, en la cual señala la delimitación territorial desde su creación, esto quiere decir que desde su creación hasta la fecha dicha delimitación territorial no ha variado, motivos por las cuales resulta procedente la solicitud del administrado en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de CHULLQUI comprensión del Distrito de Churubamba de la Provincia y Departamento de Huánuco; y tratándose de una solicitud en la cual conlleva a la modificación de una Ordenanza Municipal, esta debe ser aprobada por el Concejo Municipal por estar dentro de su competencia conforme así lo establece el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Dictamen N° 010-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 27 de abril de 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, precisa que, revisado el expediente y todos sus recaudos y estando a lo señalado por la Alcaldesa del Centro Poblado de Chullqui, del Distrito de Churubamba, mediante expediente administrativo N° 202139070 y habiendo revisado los documentos que obran en el expediente se advierte que en la Ordenanza N° 044-2021-MPHCO, se consignan datos erróneos sobre la delimitación territorial del Centro Poblado de Chullqui, situación advertida en su momento antes de la aprobación de la Ordenanza en mención, mediante Oficio N° 056-2021-MCPCH/A de fecha 23 de noviembre del 2021, con número de expediente 202136267. Asimismo, la Comisión considera necesario corregir el Artículo 9° COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS... ADMINISTRACIÓN ESPECIFICA inciso 1. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO inciso 6. Situación advertida en otras ordenanzas de adecuación en donde el Representante de la Autoridad Nacional del Agua ANA ha observado que no debe decir la palabra ADMINISTRAR sino AUTORIZAR, razón por el cual debe procederse a modificar

lo señalado en el artículo 9° de la Ordenanza N° 044-2021-MPHCO que Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de Chullqui, conforme al siguiente texto:

(...)

Artículo 9°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS

(...)

ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA:

1. **Autorizar** la extracción de materiales no metálicos (material agregado, arena, hormigón, piedras chancadas, material afirmado, etc.); de las canteras o riveras del río.

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

(...)

6. **Autorizar** la extracción de materiales no metálicos (material agregado, arena, hormigón, piedras chancadas, material afirmado, etc.); de las canteras o riveras del río.

Que, siendo así la comisión recomienda al pleno del Concejo Municipal, modificar la Ordenanza Municipal N° 044-2021-MPHCO, de fecha 09/12/2021 en los extremos antes descritos.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, en uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen de Comisión N° 10-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 27 de abril de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2021-MPHCO del 09/12/2021 - Ordenanza Municipal que Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de CHULLQUI, del Distrito de Churubamba, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, modificada por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPHCO, el mismo que en lo que respecta a Delimitación Territorial debe quedar establecido de la siguiente forma correcta conforme a lo siguiente:

POR EL NORTE	: Limita con el Río Huallaga (Distrito de Chinchao).
POR EL NOR-ESTE	: Limita con el Distrito de Umari (Provincia de Pachitea).
POR EL SUR	: Limita con el Distrito de Santa María del Valle.
POR EL OESTE	: Limita con el Río Huallaga (Distrito de Churubamba).

Los mismos han sido solicitados por el Sr. Enith A. Presentación Herrera – Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Chullqui, del Distrito de Churubamba, comprensión de la Provincia y Departamento de Huánuco, mediante Expediente Administrativo N° 20213907 del 13/12/2021.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2021-MPHCO del 09/12/2021, debiendo ser lo correcto:

Artículo 9°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS

(...)

ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA:

1. **Autorizar** la extracción de materiales no metálicos (material agregado, arena, hormigón, piedras chancadas, material afirmado, etc.); de las canteras o riveras del río.

(...)

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

